

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En la ciudad de San Fernando, a ____ de _____ de _____, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre la Fundación Educacional Inmaculada Madre de Dios, Rut 65.027.559-4, debidamente representada por don Luis Alberto Salvatierra Bravo, RUT 13.833.364-7, ambos con domicilio en Calle Carampangue N°1135, de la comuna y ciudad de San Fernando, que, en adelante, "La Fundación" y Don(ña) _____, RUT. _____, domiciliado(a) en _____, correo electrónico _____, número de teléfono _____, que, en adelante se denominará "Apoderado/a".

PRIMERO: La Fundación Educacional Inmaculada Madre de Dios, se encuentra reconocida oficialmente como tal y es sostenedora del Establecimiento Educacional Particular Subvencionado denominado "Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando", en adelante "El Colegio", "El Colegio Inmaculada Concepción" o "El Establecimiento", calle Carampangue N°1135 de la comuna y ciudad de San Fernando.

SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato, se entiende por "Apoderado/a", a la persona que, como responsable del(los) hijo(s), suscribe el presente contrato, asumiendo la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

El Apoderado/a individualizado en la comparecencia, solicita a la Fundación, matricular y prestar servicios educacionales, en el "Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando", para el año 2025, a su hijo(s)/hija(s)/pupilo(a)(s):

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CURSO

La Fundación acepta lo anterior, estableciendo que los servicios educacionales contratados, se prestarán durante el año escolar señalado precedentemente, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el/la estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana católica.
- Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios, que han sido aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo curso o nivel, por profesionales idóneos y calificados.
- Impartir Enseñanza contenida en los Planes y Programas establecidos por la Conferencia Episcopal de Chile.
- Exigir a los Profesionales de la Educación, el cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas de Estudios, correspondientes al curso o nivel en que se matricula el alumno(a) y del Reglamento Interno del Colegio, basado en normas legales oficiales vigentes en materia de Evaluación y Promoción.
- Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad Escolar y velar por el cumplimiento de éstos.
- Proporcionar a los estudiantes, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorios, capilla y otros. Excepcionalmente, si la condición sanitaria de la comuna y/o del establecimiento lo requieren, el servicio educativo será implementado de manera virtual, a través de las plataformas que el colegio determine y comunique oportunamente a los apoderados.
- Promover actividades de libre elección ACLE y/o TFI o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual de los estudiantes.
- Posibilitar el contacto de Alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u organizaciones cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y

de orientación vocacional. Las actividades de contacto con dichas instituciones, siempre deberán estar supervisadas por un adulto, a fin de proteger la seguridad e integridad de los menores.

9. Resguardar la privacidad del alumno (a) menor de edad, en cuanto al uso de sus imágenes en actividades educacionales o extracurriculares, en cuyo caso se solicitará siempre autorización por escrito al apoderado, con el fin de resguardar los derechos consagrados en el artículo 19 N° 4, 24 y 25 de la Constitución Política de la República de Chile.

10. Informar, a través de sus directivos y/o docentes a cargo de la educación del/la estudiante, respecto de los rendimientos académicos, y del proceso educativo de estos.

Los preceptos educacionales que rigen al Colegio se encuentran contenidos en las normas, principios y valores establecidos en los Estatutos de la Fundación, en los Reglamentos del Colegio, en el Proyecto Educativo Institucional, en el artículo 3° de la Ley General de Educación, y en las normas propias del Régimen de Educación Particular Subvencionada vigente.

CUARTO: El Apoderado(a) se obliga a:

1. Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los principios derivados del Evangelio y el carisma de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción.

2. Aceptar las clases de Religión Católica y todas las actividades que emanen del Proyecto Educativo del Colegio.

3. Informarse sobre el Proyecto Educativo, Reglamentos y Normas de funcionamiento del Establecimiento y educar a sus hijo/as conforme a estos.

4. Aceptar y poner en práctica las normas emanadas del Reglamento de Convivencia Escolar.

5. **Serán los padres y/o apoderados de los estudiantes quienes deberán** reponer materialmente el deterioro provocado por las/os estudiantes que realicen destrozos, rayados y/o destrucción en infraestructura, mobiliario, ocasionados individualmente tanto en sus salas de clases como en otras dependencias del Colegio.

6. Aceptar que el Colegio y su Personal, no serán responsables de los daños y perjuicios que pudiere sufrir el(la) estudiante, como consecuencia de su propia exposición imprudente al daño, conforme a su desarrollo intelectual y emocional.

7. Entender por caso fortuito o fuerza mayor, toda acción u omisión causada por un tercero, ajeno al Establecimiento Educativo que pudiere afectar a algún/a alumno/a del Colegio.

8. Apoyar el proceso educativo de su pupilo, resguardando en todo momento su derecho a la educación.

9. Enviar al/la estudiante puntualmente a todas las actividades lectivas y no lectivas convocadas formalmente por el Colegio, con los materiales requeridos para dichas actividades.

10. En ausencia de/la estudiante será el apoderado quien deberá justificar dicha inasistencia dentro de la semana que ocurrió este evento, con su profesor jefe.

11. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.

12. Respetar normativa interna del Establecimiento Educativo.

13. Mantener su condición de Apoderado(a) durante la duración del presente contrato. El Apoderado(a) perderá su condición de tal, si incurre en falta grave contemplada en el Reglamento Interno. Dicha condición de inhabilidad temporal del Apoderado, será revisada semestralmente por la Dirección del Establecimiento. El Colegio está facultado para solicitar cambio de Apoderado(a).

14. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Escolar, en especial, a aquellos de la Comunidad Pastoral Educativa.

15. Favorecer las tareas Educativas y Formativas que, en beneficio de los estudiantes, conciba y desarrolle el Colegio observando y/o ejecutando las instrucciones que, con este objetivo emita el Establecimiento.

16. Acatar las Directivas Internas del Centro General de Padres y Apoderados. Cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio aprobadas por la Dirección.

17. Acatar y colaborar en las actividades del Microcentro de Padres y Apoderados del curso siempre que las decisiones hayan sido acordadas por los padres del mismo curso y en presencia del Profesor(a) Jefe.

18. Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados, por el Colegio para el nivel o curso que corresponda.

19.. Responder en el caso en que el(la) estudiante cause daño, injuria, lesión u otra ofensa a cualquier persona. El Apoderado se obligará a responder por los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 2.321 del Código Civil.

El Apoderado declara conocer que son contrarios a los principios y valores del Colegio, cualquier tipo de conducta de violencia o maltrato contra los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos u otros miembros de la comunidad escolar, o aquellos actos de acoso escolar, contenidos en la Ley 20.536, y que, de producirse antecedentes que permitan presumir la existencia de estos hechos, el Colegio deberá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

En virtud del artículo 16D de la Ley General de Educación, los padres, madres y apoderados deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del Colegio. Requeridos por el Colegio, los padres y apoderados deberán adoptar todas las medidas necesarias para tratar adecuadamente la situación de sus hijos dentro de los plazos indicados para ello, cuando pudiere encontrarse comprometida su situación escolar o su relación con otros alumnos o miembros de la comunidad educativa, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

QUINTO: El Apoderado(a) se obliga a pagar a La Fundación, por la prestación de los servicios educacionales encomendados durante el año escolar 2025, la matrícula anual, por cada estudiante individualizado(a) en la Cláusula Segunda, ascendiente a la suma de \$ 3.500, la que se pagará al momento de hacer efectiva la matrícula. El retiro de un alumno deberá comunicarse por escrito a la Dirección del colegio

Cabe indicar que el pago de la matrícula se hace efectivo, sólo para estudiantes que cursen Enseñanza media.

Además, el apoderado(a) deberá pagar, por cada estudiante individualizado en la Cláusula Segunda, una colegiatura anual por la suma de \$ _____. Este pago se realizará en un máximo de 10 cuotas iguales y sucesivas de \$ _____ cada una. La cuota N° 1 deberá pagarse al inicio del año escolar desde el momento en el cual se matricule al estudiante, hasta el día 15 de marzo. Las cuotas restantes, deberán pagarse mensualmente, antes del día 5 de cada mes. Respecto de la última mensualidad, es decir, la N° 10, esta deberá ser pagada a más tardar el 5 de diciembre del año escolar correspondiente.

Si el apoderado(a) incurriere en el retraso del pago de más de una cuota de colegiatura mensual, la Fundación, tendrá la facultad de no renovar la matrícula al alumno(a)(os) individualizado(a)(os) en el presente instrumento.

El apoderado para poder matricular a su alumno/a, no deberá tener deuda pendiente con el establecimiento educacional.

SEXTO: El Colegio, por razones operativas internas, se reserva el derecho de asignar para el año escolar respectivo, a cada uno de los estudiantes indicados en el presente Contrato, cualquier curso del nivel que le corresponda; pudiendo éste -por lo tanto- ser distinto al que estuvo asignado(a) el año anterior. Esto tiene por objeto, ante situaciones excepcionales (debidamente justificadas) poder hacer una redistribución de algún(os) estudiante(s). Eventualmente puede ser necesario cuando criterios técnico-pedagógicos, de disciplina, u otros así lo aconsejen. Estas decisiones son prerrogativa de la Dirección del Colegio.

SÉPTIMO: El Apoderado(a) declara que, para efectos del adecuado y permanente cumplimiento del deber de cuidado respecto de los estudiantes, al término de la jornada escolar diaria o en caso de accidente, enfermedad u otro evento que amerite el retiro del(la) estudiante desde el Establecimiento, se faculta a:

Nombre	Rut	N° Celular	Correo Electrónico

OCTAVO: El(la) estudiante, al matricularse adquiere el derecho a:

1. Conocer el Reglamento Interno Académico y Disciplinario del Colegio.
2. Conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde, a los Programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel o curso, en forma sistemática y las de carácter formativo, de pastoral, TFI y/o ACLE que el Colegio promueva o ejecute, salvo por impedimentos específicos, justificados personalmente por el Apoderado o por prescripción médica, oportuna y debidamente informado y registrado en el Colegio.
5. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
6. Recibir, asistencia y orientación vocacional profesional, según corresponda el nivel que esté cursando.
7. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física moral; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. A ser informados de las pautas evaluativas.
9. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento.

NOVENO: El Apoderado(a) se hace responsable y se obliga, a que su(sus) hijo(a)(os)(as) o pupilo(a)(os)(as), por el hecho de estar matriculado(a)(os)(as), cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo y Normas del Colegio.
2. Respetar y acatar el Reglamento Interno Académico y el Manual de Convivencia Escolar.
3. Asistir regularmente y puntualmente a clases y a las actividades planificadas por el Colegio.
4. Acatar las Normas de Evaluación y Promoción vigentes del Colegio.
5. Mantener un comportamiento, presentación personal de acuerdo a los Reglamentos vigentes del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados cristianos católicos que persigue el Colegio.
6. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Pastoral Educativa.
7. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento.
9. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso o Colegio.
10. No portar y/o hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y fuera del colegio, así como también no traer al colegio medicamentos y otras sustancias para regalar o vender dentro de la comunidad escolar.

DÉCIMO: En caso de retiro del(la) estudiante:

1. Antes del inicio del Año escolar, no se le devolverán los montos ya cancelados a título de matrícula y cuota de escolaridad, pero se anularán las cuotas restantes a pagar, por concepto de escolaridad.
2. Iniciado el año escolar lectivo, y sin motivo justificado, deberán ser canceladas las sumas correspondientes al año completo, reservándose, el Colegio su derecho a efectuar, los cobros de la totalidad de los montos correspondientes a la escolaridad anual.

3. En caso de retiro del Establecimiento Educacional durante el año escolar, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero canceladas, a título de cuotas de escolaridad a la fecha de retiro.

4. En casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los pagos de los meses posteriores al retiro, previo a la revisión de la documentación relativa a la situación financiera de los padres y/o apoderados y que justifique la anulación de dichos pagos.

DÉCIMO PRIMERO: Se dará término a este Contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del/la estudiante.

2. Por acuerdo de ambas partes.

3. Por incumplimiento del Apoderado(a) de este Contrato. En este caso, al término del año lectivo, el Colegio procederá a entregar la documentación pertinente para que el/la estudiante sea matriculado en otro Establecimiento Educacional.

4. Por expulsión del(la) estudiante, por infracción grave a sus obligaciones, de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio u otras normas atinentes a los estudiantes.

5. Por reprobación de tres o más asignaturas cursadas por el(la) estudiante durante un año lectivo.

6. Por vencimiento del plazo del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio, contenido en el documento "Proyecto Educativo Colegios de la Congregación Hijas de la B. Virgen María de la Inmaculada", así como en todos los documentos y normas internas, que explicitan, desarrollan y concretan el Proyecto Educativo del Colegio, esto es, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Proyecto de Acción Curricular y los demás generados por el equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.

DÉCIMO TERCERO: El Apoderado declara que, dada su especial adhesión al Proyecto Educativo Católico del Colegio, se considera tanto el/la estudiante como su familia formar parte integrante de esta Comunidad Pastoral Educativa.

De acuerdo a lo anterior, el Apoderado(a) acepta que, los conflictos que pudieran derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes, de los que sea titular o lo sea el(la) estudiante, y en lo referente, a uno y/u otro(a) uno o más miembros de la Comunidad Pastoral Educativa, estos serán atendidos por la instancia de mediación entre los participantes que defina la Dirección del Colegio.

El Apoderado(a) declara que, sólo una vez agotada dicha instancia, estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismo de la Administración del Estado. Para activar el procedimiento de mediación, el Apoderado deberá efectuar su reclamo por carta a la Dirección del Colegio. El reclamo deberá ser escrito de puño y letra del Apoderado y bajo su firma y anotación de su cédula de identidad.

DÉCIMO CUARTO: El Apoderado(a), declara que se entiende por incorporado al presente contrato, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, documentos de los cuales toma expresamente conocimiento de su existencia, obligándose a respetar su contenido.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal el Apoderado faculta irrevocablemente a la Fundación, para dar a conocer la morosidad en el pago de matrícula, cuotas de escolaridad y en cualquier obligación financiera, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, relativo a antecedentes comerciales morosos, con el objeto de que sea divulgado. Asimismo, el Apoderado autoriza a la Corporación a informar a la persona que realice la cobranza extrajudicial los montos adeudados y la demás información necesaria para llevar a cabo su cometido.

DÉCIMO SEXTO: A fin de facilitar el cobro de la suma que pudiere adeudar por retraso en el pago de las mensualidades, el Apoderado expone que confiere por este acto y por el presente instrumento, un mandato especial e irrevocable al Colegio, en los términos del artículo 11 de la Ley 18.092. Este mandato tiene la finalidad exclusiva de que el Colegio, actuando por intermedio de sus mandatarios habituales, pueda suscribir en nombre del Apoderado un pagaré a favor de ella misma, incorporando como cantidad adeudada el monto correspondiente al total del saldo insoluto de las colegiaturas, e incorporando al mismo las demás menciones que establece el artículo 102 de la referida Ley 18.092.

Así, el mandatario queda expresamente facultado para emitir el pagaré, sin ánimo de novar; para proceder a incorporar al mismo su fecha, el lugar y época de pago; incorporar su propio nombre como beneficiario del Pagaré, quedando expresamente facultado para auto contratar; establecer su fecha y lugar de expedición, y fundamentalmente proceder a su suscripción. Considerando que el presente mandato es de interés de ambas partes y en razón de ello se ha otorgado, se confiere en calidad de irrevocable, ello en los términos del artículo 241 del Código de Comercio. El mandatario queda liberado de la obligación de rendir cuenta y el mandato es gratuito. En señal de aceptación del mandato referido, suscribe el presente instrumento el Apoderado del pupilo, educando o alumno.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Apoderado(a) autoriza expresamente al Colegio a sacar, obtener, reproducir y publicar fotos institucionales o videos, con el mismo fin, en la página web del Colegio, y respecto de otras publicaciones oficiales del establecimiento, sin que esto genere una contraprestación económica.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de su matrícula y durará hasta el término del año escolar 2025. Podrá ser renovado por mutuo y expreso acuerdo de las partes, firmando un nuevo Contrato.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de San Fernando, prorrogando competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, quedando un ejemplar del presente contrato, en poder del Apoderado(a) y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

El apoderado tiene la obligación de informarse por los canales oficiales digitales que el establecimiento posee como son página web: www.inmacsfd.cl o App Notasnet (colegio en línea); ésta última le permite notificar a diario informaciones tales como: asistencia, notas, observaciones, circulares, etc. Además, puede ver Estado de Cuenta de Alumno, mensualidades pagadas, pendientes e incluso imprimir boleta, para ello la app Notasnet debe ser activada con el Rut del Apoderado Sostenedor, ya que este ítem no es visible al Rut del alumno. En caso que el apoderado no use este tipo de plataformas por diferentes motivos, tiene la obligación de acercarse al establecimiento e informarse de forma presencial de todo lo relacionado a pago de mensualidades (pagadas, pendientes y morosidad, etc.).

APODERADO(A)

REPRESENTANTE LEGAL